

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2025.

No. 50

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

#### MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA

**ACTA DE SESIÓN.-** EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.....PÁG. 2

**REGLAMENTO.-** DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.....PÁG. 3

#### MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA

**ACTA DE SESIÓN.-** EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA.....PÁG. 5

**REGLAMENTO.-** DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA....PÁG. 5

## 2 NOVENA SECCIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca. Período 2023-2025  
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

## SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.

En el Municipio de San Sebastián Abasolo, perteneciente al distrito de Tlacolula, Oaxaca, siendo las 11:00 horas, del día 06 de enero del 2024, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en domicilio conocido, Colonia Centro, C.P. 70407, San Sebastián Abasolo, Oaxaca; los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, que tiene como finalidad el análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la Presidenta Municipal para la creación, promulgación y publicación de la Gaceta Municipal y su Reglamento de este Municipio. Lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 43 fracción I bis, 45, 46, párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo, 48, 49, 50, 68 fracción V, 136, 137 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

#### Orden del Día

- Primero. Pase de Lista. -----  
Segundo. Declaratoria del Quórum. -----  
Tercero. Instalación Legal de la Sesión de Cabildo. -----  
Cuarto. Aprobación del Orden del Día. -----  
Quinto. Lectura del Acta anterior. -----  
Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior. -----  
Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la Presidenta Municipal para la creación, promulgación y publicación de la Gaceta Municipal y su Reglamento de este Municipio de San Sebastián Abasolo. -----  
Octavo. Clausura de la Sesión. -----

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Primero. Pase de Lista. Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la Ciudadana María Sara Gómez Galán en su carácter de Presidenta Municipal, faculta a la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Sebastián Abasolo, a efecto de dirigir la presente sesión, por lo que, como primer punto a desarrollar, se procede al pase de lista con la finalidad de verificar si se encuentran presentes los concejales que integran el Honorable Ayuntamiento Constitucional de este Municipio; por tal razón en mi carácter de Secretaria Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la facultad que para tal efecto confiere el artículo 92 fracción III, en relación con el artículo 48, párrafo segundo y artículo 68, párrafo primero, fracción IV, del mismo ordenamiento legal, procede a pasar lista de asistencia de los Concejales que asisten a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, como así lo disponen los artículos 48, penúltimo párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón, se hace constar que se encuentran presentes, los Concejales siguientes:

NOMBRE	CARGO
Ciudadana María Sara Gómez Galán. - Presente	Presidenta Municipal.
Ciudadano Facundo López Méndez. - Presente	Síndico Municipal.
Ciudadano Bernardo Mateo Martínez. - Presente	Regidor de Hacienda.
Ciudadano Pedro Méndez Martínez. - Presente	Regidor de Obras.
Ciudadano Alfonso García García. - Presente	Regidor de Seguridad Pública.
Ciudadana María Glafira Gutiérrez Acevedo. - Presente	Regidora de Salud.
Ciudadana Casilda Gloria Juárez Méndez - Presente	Regidora de Educación.

Segundo. Declaratoria del Quórum. Una vez concluido el pase de lista, estando presentes los siete integrantes del Ayuntamiento Constitucional, la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal, con fundamento en lo que dispone el artículo 48 párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, manifiesta que "Existe Quórum Legal" requerido para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo; por lo cual se pasa al punto siguiente.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión de Cabildo. En uso de la palabra la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal, una vez verificado sobre la existencia de Quórum Legal, se procede a instalar legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo; en los siguientes términos: "siendo las 11:20 horas, del día 06 de enero del 2023, se declara legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca"; y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Señores Concejales, una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal; es necesario como así lo dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, someter a su consideración la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; por tal razón, conforme lo disponen los artículos 50 en relación con los artículos 48, segundo párrafo y 68, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, someto a su consideración el Orden del Día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de siete votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo.

Quinto. Lectura del Acta Anterior. En uso de la palabra la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Sebastián Abasolo; expone, que para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior como lo dispone el artículo 50, párrafo primero, de la mencionada Ley Orgánica Municipal; a lo cual, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por siete Concejales que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno.

Enseguida y una vez aprobado la lectura al Acta de Cabildo Anterior, la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal, procede a la lectura del acta anterior, en los términos siguientes: se da lectura al acta de **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA REMISIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE ESTE MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO**.

Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

Sexto. Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta Anterior. Continuando con el Orden del Día, la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, señala que dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es importante realizar en forma colegiada la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior llevada a cabo el día 04 de enero del 2024; a lo cual, una vez analizados y debatidos por cada uno de los Concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por siete votos de los concejales que integran el Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal.

Quedando superado dicho punto, se continua con el siguiente.

Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la Presidenta Municipal para creación, promulgación y publicación de la Gaceta Municipal y su Reglamento de este Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca. En uso de la palabra la Ciudadana María Sara Gómez Galán, Presidenta Municipal Constitucional, manifiesta "Compañeros concejales, la actividad administrativa municipal representa el ejercicio de políticas públicas, que como actos administrativos regulan un caso concreto, ya sea determinaciones de carácter general para su conocimiento, o bien determinaciones de carácter obligatorias para nuestros ciudadanos, no omitiendo manifestar también, que pueden ser dirigidas entre particulares.

Mediante su publicación, las disposiciones de orden público adquieren vigencia y se determina el momento a partir del cual, entra en vigor y como consecuencia su obligatoriedad, siendo la publicación el acto por el cual la autoridad ordenadora da a conocer a los particulares la intención de la actividad municipal de nuestro Gobierno, lo cual es un elemento para el perfeccionamiento del conocimiento público y además de su obligatoriedad. La publicación constituye un requisito para la vigencia de la ley, reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas, entre otros y es el medio por el cual se da a conocer a la ciudadanía ya que su publicación es elemento principal para que se perfeccione su obligatoriedad, por lo que es imperativo para el Municipio dar a conocer, los ordenamientos jurídicos que se van incorporando durante el curso de nuestra administración municipal, cumpliendo con la formalidades que señala la ley. Actualmente este Ayuntamiento que representamos, no cuenta con un órgano de difusión oficial para dar publicidad a nuestros ordenamientos municipales, disposiciones administrativas y cualquier otro documento para su difusión y conocimiento de nuestros ciudadanos, por lo que a estas alturas, es necesario crear, promulgar y publicar nuestra Gaceta Municipal, que cuente con un ordenamiento interno que señale su funcionamiento, por lo que deriva la importancia que este Municipio cuente con el citado Órgano de Difusión Oficial, así como de su reglamento, dada la obligación de los municipios de realizar la publicación de los ordenamientos municipales a través de las Gacetas Municipales. Por lo anterior, pido su colaboración compañeros para que se analice y en su caso se apruebe".

Con base en lo anterior, la Presidenta Municipal instruye a la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal, a efecto de recabar la votación correspondiente a efecto de calificar y en su caso aprobar la propuesta mencionada con anterioridad. Por lo que, en uso de la palabra la Secretaria Municipal solicita a los Concejales presentes, si tienen algo que

manifestar, de ser negativo, solicita manifiesten el sentido de su voto; una vez echo lo anterior, se tienen un total de 7 (siete) votos a favor, 0 (cero) en contra y (0) abstenciones, por lo que resulta APROBADO por unanimidad en votación económica de los concejales presentes.

Con base en lo anterior, se tiene el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. - SE APRUEBA LA CREACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.**

**SEGUNDO. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.**

**TERCERO. - SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**CUARTO. - EN CUALQUIER MOMENTO DESPUES DE SU PUBLICACIÓN, PODRÁN REFORMARSE O ABROGARSE DISPOSICIONES CONTENDIAS EN EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, POR ACUERDO APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS CONCEJALES.**

**Octavo. Clausura de la Sesión.** Una vez desahogados todos los puntos, la Ciudadana Cecilia Morales Méndez, Secretaria Municipal manifiestan que si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 12:45 horas, del día de su inicio, firmando al margen y calce los que en ella intervienen y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 50, párrafo segundo, en su última parte y 83 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL PERÍODO 2023-2025.

C. María Sara Gómez Galán,  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Facundo López Méndez  
Síndico Municipal

C. Bernardo Mateo Martínez  
Regidor de Hacienda

C. Pedro Méndez Martínez  
Regidor de Obras

C. Casilda Gloria Juárez Méndez  
Regidora de Educación

C. Alfonso García García  
Regidor de Seguridad Pública

C. María Gisela Gutiérrez Acevedo  
Regidora de Salud

C. Cecilia Morales Méndez  
Secretaria Municipal

Doy fe,

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

Municipio de San Sebastián Abasolo Distrito Tlacolula, Oaxaca, Período 2023-2025

2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD



CIUDADANA MARÍA SARA GÓMEZ GALÁN, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 118 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Sebastián Abasolo, tiene a bien expedir el:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.****CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la Gaceta Municipal, que es el órgano oficial de difusión del Gobierno del Municipio de San Sebastián Abasolo, Oaxaca, cuyas determinaciones publicadas serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de San Sebastián Abasolo, Oaxaca y para los servidores públicos de este Municipio.

**Artículo 2.** El presente reglamento, tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I párrafo IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 118 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Sebastián Abasolo, Oaxaca.

**Artículo 3.** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo 4.** El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**CAPITULO II.  
DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.**

**Artículo 5.** Corresponde a la Secretaría Municipal con respecto a la administración, archivo, publicación y difusión de la Gaceta Municipal lo siguiente:

**I. La administración y operación de la Gaceta Municipal.**

La publicación fiel y oportuna, de los actos y documentos que le sean remitidos, realizándolo íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

**III.**

Conservar el archivo de las publicaciones realizadas.

**IV.**

Enviar un ejemplar de las Gacetas Municipales publicadas a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado de Oaxaca

**Artículo 6.** La Gaceta Municipal será divulgada de manera mensual y en ella se publicará el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, los planes de desarrollo, los acuerdos y determinaciones del Honorable Cabildo; los Convenios y demás disposiciones generales que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

**Artículo 7.** La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las decisiones oficiales del Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal exija su cumplimiento; por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que se publique en la Gaceta Municipal en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotará la mención de ser extraordinaria.

**Artículo 8.** Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

**Artículo 9.** La Gaceta Municipal deberá imprimise en papel oficial del Honorable Ayuntamiento, rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal y deberá contener los siguientes datos:

**I. El Escudo representativo del Honorable Ayuntamiento****II. El Escudo Nacional****III. El nombre de Gaceta Municipal****IV. Número de edición de la Gaceta, año y la fecha de publicación.****V. Sumario o contenido de cada edición.**

**Artículo 10.** La periodicidad de edición y publicación de la Gaceta Municipal se determinará de acuerdo a las disposiciones, actos o acuerdos y demás que le sean remitidos a la

Secretaría Municipal y que requieran ser difundidos o publicados oficialmente. Su vigencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 11.** La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa y digital; la impresa deberá realizarse en papel oficial sellado del Ayuntamiento y rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal. La publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido, y tendrán el carácter de oficial.

**Artículo 12.** Se publicará además en las redes sociales, estrados del Ayuntamiento, y cuando así se disponga expresamente, se difundirá a través de radiodifusoras, periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y periódicos de mayor circulación en el Estado.

**Artículo 13.** Para mayor difusión de las Gacetas Municipales, se deberán distribuir en la Secretaría Municipal, Agencias Municipales, de Policía, centros educativos, cooperativas, asociaciones civiles, entre otros similares en donde sea necesario, siempre con acuse de recibo.

### CAPITULO III. DEL TRÁMITE DE PÚBLICIDAD.

**Artículo 14.** La publicación de actos o documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberán solicitarse por escrito a la Secretaría Municipal por parte Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Municipal del Ayuntamiento o los titulares de las dependencias municipales.

La solicitud de publicación ha de presentarse de forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación en la Gaceta Municipal. Ese lapso puede ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la Gaceta Municipal será obligatoria, aún y cuando no haya sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Artículo 15.** En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provenga o en los que intervengan particulares que tengas interés en dicha publicación, éstos podrán solicitar por escrito a la Secretaría Municipal, su publicación y deben ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

### CAPITULO IV. DE LAS CORRECCIONES.

**Artículo 16.** Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de erratas y la enmienda levisima, conforme a lo siguiente:

I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da, mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por el titular de la Secretaría Municipal, respecto a un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma. Podrán hacerse a través del titular del área, informando oportunamente al titular de la Secretaría Municipal, junto con las constancias relativas.

II. Por enmienda levisima se entiende la corrección que se hace por el titular del área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada o simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada, e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levisima, se informará inmediatamente al Secretario del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.

III. La fe de erratas y la enmienda levisima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".

IV. La fe de erratas y la enmienda levisima, surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta.

No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio de San Sebastián Abasolo o bien, lo que determine el Cabildo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Municipio de San Sebastián Abasolo, Oaxaca a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

En uso de mis facultades que me confiere el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir el presente Reglamento, por lo que, una vez aprobado por el Cabildo, solicito su impresión, publicación y circulación para su exacta observancia y debido cumplimiento.

### ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN  
SEBASTIÁN ABASOLO, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL PERÍODO  
2023-2026.

C. María Sara Gómez Galán Presidenta Municipal Constitucional	C. Facundo López Méndez Síndico Municipal
C. Bernardo Mateo Martínez Regidor de Hacienda	C. Pedro Méndez Martínez Regidor de Obras
C. Casilda Gloria Juárez Méndez Regidora de Educación	C. Alfonso García García Regidor de Seguridad Pública
C. María Glafira Gutiérrez Acevedo Regidora de Salud.	
C. Cecilia Morales Méndez. Secretaria Municipal	

C. Cecilia Morales Méndez.  
Secretaria Municipal

Doy fe,

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal  
para el Estado de Oaxaca,



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA.  
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.**

En el municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, siendo las dieciocho horas del día tres de octubre del año dos mil veinticinco, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en la calle Porfirio Díaz S/N; San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo que tiene como finalidad analizar, discutir y en su caso aprobar la Gaceta Municipal del Municipio de San Nicolás, Distrito De Miahuatlán, Oaxaca , lo anterior, en apego a lo establecido en los artículos 29 y 43 Apartado A fracción I, 134, 136, 138 y 139 en relación con los artículos 45, 46, párrafo primero, fracción II y último párrafo, 48, 49, 50, y 68, párrafo primero, fracción IV y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Uno.- Pase de lista de asistencia.

Dos.- Declaratoria del Quórum.

Tres.- Instalación legal de la sesión.

Cuatro.- Lectura y aprobación del orden del día.

Cinco.- Lectura del acta de Sesión de Cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.

Seis.- Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación de la creación de la Gaceta Municipal y su reglamento del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

Siete.- Clausura de la sesión.

Para dar inicio al desahogo de la Sesión extraordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la C. María del Carmen Soriano Elorza Presidenta Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretaria Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

Uno.- Pase de lista de asistencia. Se procede a pasar lista de asistencia de los seis Concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta:

Cargo en el Municipio	Nombre
Presidenta Municipal	C. María del Carmen Soriano Elorza
Síndico Municipal	C. Zeferino Soriano Juárez
Regidora de Hacienda	C. Rodolfo Cortés Ríos
Regidor de Obras	C. Jesús Cortés Ríos
Regidora de Educación	C. Inés García Ventura
Regidora de Salud	C. Angélica Ventura Ríos

Dos.- Declaratoria del quórum. Una vez confirmada la asistencia de seis Concejales de los seis Concejales que integran el Ayuntamiento, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar a la Presidenta Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tres.- Instalación legal de la sesión. Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticinco, la Presidenta Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión extraordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de Secretaria Municipal y en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe.

Cuatro.- Lectura y aprobación del orden del día. Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación; en consecuencia no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de seis votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, aprobando el orden del día por unanimidad.

Cinco.- Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada. Acto seguido en mi carácter de Secretaria Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseñada la Presidenta Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación; y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de seis votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resulta aprobada por unanimidad; por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad.

Seis.- Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Gaceta Municipal del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca. En uso de la palabra la Presidenta Municipal Constitucional, hace saber a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en artículos 29 y 43 Apartado A fracción I; 134, 136, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Ayuntamiento tiene la facultad reglamentaria para la aprobación y expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas el Ayuntamiento y deberá contar con una Gaceta Municipal y su reglamento, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones después del análisis y discusión del asunto, se somete a votación de los Concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de seis votos realizados a favor, cero abstenciones y cero votos en contra, resultando aprobada por unanimidad; continuando en uso de la palabra la Presidenta Municipal en funciones, manifiesta que se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento aprueba la Gaceta Municipal y su reglamento del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se ordena publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el portal de internet de la página oficial del Municipio de San Nicolás, Distrito de

Miahuatlán, Oaxaca. <https://sannicolasoaxaca.gob.mx/> para los efectos legales correspondientes

Siete.- Clausura de la sesión. Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las veinte horas con veinte minutos del mismo día de su inicio, la Presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión extraordinaria de Cabildo; en la que se aprobó la Gaceta Municipal y su reglamento del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervieron.

**ATENTAMENTE**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca 2023-2025

C. María del Carmen Soriano Elorza,  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Zeferino Soriano Juárez  
Síndico Municipal

C. Rodolfo Cortés Ríos  
Regidor de Hacienda

C. Jesús Cortés Ríos  
Regidor de Obras

C. Inés García Ventura  
Regidora de Educación

C. Angelica Ventura Ríos  
Regidora de Salud

C. Griselda Angelica Jose Jose  
Secretaria Municipal

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA.**  
ADMINISTRACIÓN 2023-2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ciudadana María del Carmen Soriano Elorza, Presidenta Municipal de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, párrafo segundo, 43, Apartado A, fracción I, 47, fracción X, 68, fracciones I y V, 136 y 137, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; tiene a bien expedir el:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN NICOLÁS, MIAHUATLÁN, OAXACA.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, la publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de San Nicolás, Miahuatlán, Oaxaca; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de San Nicolás, Miahuatlán, Oaxaca, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Artículo 3.- Corresponde a la Presidenta Municipal ordenar la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de San Nicolás, Miahuatlán, Oaxaca, para efectos de su difusión y vigencia legal.

La Presidenta Municipal para cumplir con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaría Municipal, quien tendrá la obligación de vigilar que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta Municipal, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La secretaría Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general que sean remitidos para tal efecto;

III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su publicación;

## 6 NOVENA SECCIÓN

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

- IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;  
V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rubrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación;  
VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiqué plenamente la Secretaría Municipal o lo determinen los Integrantes del Honorable Ayuntamiento;  
VII.- Revisar de forma previa los Acuerdos, Decretos, Edictos, Resoluciones y demás determinaciones que sean publicadas en la Gaceta Municipal; y  
VIII. Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales.
- Artículo. 5.-** Para la operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal el Honorable Ayuntamiento deberá destinar recursos de su Presupuesto de Egresos, de conformidad con el artículo 137, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

### CAPÍTULO SEGUNDO Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal

**Artículo 6.-** La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca, deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria, y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

**Artículo 7.-** Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulars, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;  
II.- Los Acuerdos o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;  
III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;  
IV.- El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que en su caso se realicen;  
V.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen los integrantes del Honorable Ayuntamiento; y  
VI.- Un extracto del informe anual de la Presidenta Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca;  
II. El escudo oficial del Ayuntamiento de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca;  
III. Día, mes y año de publicación;  
IV. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y  
V. Sumario o índice del contenido.

**Artículo 9.-** La Gaceta Municipal se editarán en forma impresa, en el Municipio de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca, contando de manera física con un total de cinco ejemplares por edición de los cuales tres de ellos deberán estar firmados por la secretaría del Ayuntamiento para estar a disposición de los ciudadanos que deseen consultarla en días y horas hábiles, los dos restantes deberán quedar en el Archivo General Municipal a efecto de su archivo y conservación.

**Artículo 10.** La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa y digital; la publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido, y tendrán el carácter de oficial.

**Artículo 11.** La Gaceta se difundirá en forma electrónica a través de la página oficial de Internet del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor.

**Artículo 12.** En la edición electrónica de la Gaceta Municipal se incorporarán las actualizaciones de sistemas e innovaciones tecnológicas de los procesos de producción y difusión por medios electrónicos a través del área conducente de la administración pública municipal, a efecto de garantizar la accesibilidad de la ciudadanía a la edición electrónica en los términos que determine la Secretaría Municipal.

### CAPÍTULO TERCERO Del trámite de publicación.

**Artículo 13.-** Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 7, aprobados por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la Presidenta Municipal para su publicación y refrendados por la Secretaría Municipal.

**Artículo 14.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Presidenta Municipal, a través de la Secretaría Municipal, deberá publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración, a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del Honorable Ayuntamiento.

Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

**Artículo 15.-** Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Municipio de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca, a las Autoridades Auxiliares, al Archivo General Municipal, así también a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado, de conformidad con el artículo 136, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 16.-** Fe de erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

**Artículo 17.-** Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

**Artículo 18.-** La fe de erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y  
II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

**Artículo 19.-** La Presidenta Municipal, por medio de la Secretaría Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca.

**Artículo 20.-** Los reglamentos, presupuestos de egresos, iniciativas de ley, decretos que expiden los integrantes del Honorable Ayuntamiento, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet de Gobierno Municipal de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca.

**Artículo 21.-** Los textos Publicados, a los que se refiere el artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Mixhuatlán, Oaxaca, a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de  
San Nicolás, Oaxaca para el periodo 2023-2025

C. María del Carmen Soriano Elorza.  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Zeferino Soriano Juárez  
Síndico Municipal

C. Rodolfo Cortés Ríos  
Regidor de Hacienda

C. Jesús Cortés Ríos  
Regidor de Obras

C. Inés García Ventura  
Regidora de Educación

C. Angélica Ventura Ríos  
Regidora de Salud

C. Griselda Angelica Jose Jose  
Secretaria Municipal

DOY FE"  
En términos del artículo 92 fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de  
Oaxaca.

## PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA